

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN DE CARGAS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES ENFERMERO/A Y AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y ESTUDIO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN CENTROS ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales-Sección de Contratación

Nº de expediente: 2018/251

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha
11 de diciembre de 2018

Aprobado por Resolución de la Directora Gerente del ERA de fecha 27 de
diciembre de 2018

ÍNDICE

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1.1. Objeto del contrato
- 2.1.2. Codificación
- 2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el Contrato
- 2.1.4. Valor estimado del Contrato
- 2.1.5. Presupuesto del contrato y sistema de determinación del precio
- 2.1.6. Existencia de crédito
- 2.1.7. Precio de adjudicación del contrato
- 2.1.8. Plazo de duración máximo
- 2.1.9. Perfil de contratante
- 2.1.10. Aptitud para contratar
 - 2.1.10.1. Contratista. Capacidad
 - 2.1.10.2. Empresas no españolas
 - 2.1.10.3. Uniones Temporales de Empresarios

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

- 2.2.1. Garantía provisional
- 2.2.2. Presentación de proposiciones. Condiciones generales y efectos
- 2.2.3. Información a los licitadores
- 2.2.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
- 2.2.5. Subsanación de documentos
- 2.2.6. Contenido de las proposiciones
 - 2.2.6.1. Sobre nº UNO
 - 2.2.6.2. Sobre nº DOS
 - 2.2.6.3. Sobre nº TRES

2.3. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

2.4. APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN

- 2.4.1. Mesa de Contratación.
- 2.4.2. Apertura y examen de las proposiciones
 - 2.4.2.1. Apertura de los sobres nº UNO y calificación de la documentación Administrativa
 - 2.4.2.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS
 - 2.4.2.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES
- 2.4.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados
- 2.4.4. Ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados
- 2.4.5. Sucesión en el procedimiento
- 2.4.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
- 2.4.7. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta
- 2.4.8. Adjudicación
- 2.4.9. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

2.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

2.6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 2.6.1. Responsable del contrato
- 2.6.2. Obligaciones del contratista
 - 2.6.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente
 - 2.6.2.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
 - 2.6.2.3. Responsabilidad por daños y perjuicios
 - 2.6.2.4. Gastos exigibles al Contratista
 - 2.6.2.5. Otras responsabilidades
- 2.6.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato
- 2.6.4. Derechos del contratista. Abonos al contratista
- 2.6.5. Revisión de precios
- 2.6.6. Sucesión en la persona del contratista
- 2.6.7. Penalidades
- 2.6.8. Modificaciones del contrato
 - 2.6.8.1. Modificaciones previstas
 - 2.6.8.2. Modificaciones no previstas
- 2.6.9. Cesión y subcontratación
 - 2.6.9.1. Cesión
 - 2.6.9.2. Subcontratación

2.7. PLAZO DE GARANTÍA

- 2.7.1. Plazo de garantía
- 2.7.2. Recepción y liquidación del contrato
- 2.7.3. Devolución de la garantía

2.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

- 2.10.1. Normas de aplicación y naturaleza del contrato
- 2.10.2. Prerrogativas del órgano de contratación
- 2.10.3. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas
- 2.10.4. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación
- 2.10.5. Orden Jurisdiccional competente
- 2.10.6. Régimen de recursos

2.10. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

2.11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

- 2.11.1. Protección de datos de carácter personal
- 2.11.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista
- 2.11.3. Confidencialidad

3. CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES E INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE NÚMERO 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO II. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO IV. ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO y AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DEL LICITADOR

ANEXO VI MODELO DE AVAL Y MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN DE CARGAS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES ENFERMERO/A Y AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y ESTUDIO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN CENTROS ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO

CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante LCSP).

Conforme a lo previsto en el apartado 145.1 en conexión con el 145.3.g) de la LCSP la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

El presente expediente será objeto de tramitación ordinaria, en consonancia con lo previsto en el artículo 116 LCSP.

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. Objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato consiste en un servicio de consultoría para la medición de cargas de trabajo del personal de las categorías profesionales de enfermero/a y auxiliar de enfermería y estudio de la organización de los cuidados de enfermería en los centros adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en lo sucesivo ERA) que seguidamente se relacionan, en los términos indicados en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas:

CENTRO POLIVALENTE PARA PERSONAS MAYORES CLARA FERRER	Pto. Leitariegos, 1, 33207 Gijón
CENTRO POLIVALENTE PARA PERSONAS MAYORES EL NODO	C/Balandro, 20, 33401 Avilés
CENTRO POLIVALENTE PARA PERSONAS MAYORES DE PRAVIA	Ctra. de Prahúa, 3, 33120 Pravia
CENTRO POLIVALENTE PARA PERSONAS MAYORES LA TENDERINA	C/ Siero, 2, 33010 Oviedo
CENTRO POLIVALENTE PARA PERSONAS MAYORES LA VEGA- MIERES	Santullano de Mieres, 33611 - Mieres

El objeto del contrato comprende los siguientes cometidos:

Establecimiento del perfil bio psico social de las personas usuarias del servicio de atención residencial a personas mayores desarrollado en los Centros, determinando los servicios requeridos para su atención, incluyendo intervenciones, estándares de frecuencia de realización y su correspondencia en horas de trabajo

Análisis de la actual organización de cuidados en el plano de los colectivos profesionales de enfermería y auxiliar de enfermería, incluyendo reparto de tareas, distribución por turnos de trabajo y adecuación de horarios
Propuesta de modelo de organización de cuidados y plan de trabajo a la vista del diagnóstico de la situación.

Facilitar una herramienta de gestión en formato digital que permita aplicar los resultados del presente contrato en otros centros similares adscritos al Organismo Autónomo ERA

Se justifica la no división del objeto del contrato en Lotes con fundamento en el riesgo para su correcta ejecución derivado de la naturaleza de aquél, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
Asimismo, la realización independiente de las diversas prestaciones que integran su objeto dificultaría su correcta ejecución del servicio desde un punto de vista técnico.

2.1.2. Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 es

79414000- 9 Servicios de consultoría de gestión en recursos humanos

El código NUT es S120.

2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

De acuerdo con lo previsto en el Título VII, Capítulo Primero de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, el organismo autónomo ERA tiene plena personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, que son la gestión de la prestación de servicios públicos residenciales para las personas mayores por parte de la Administración del Principado de Asturias.

Por su parte el plan estratégico de gestión del organismo autónomo ERA y la memoria de objetivos que acompaña a su presupuesto incluye entre éstos la normalización de los servicios prestados a las personas usuarias y la mejora progresiva de su calidad, así como la adecuación de la dotación de los recursos humanos y materiales a las necesidades objetivas del servicio surgidas en atención a su volumen y a la tipología de su demanda.

La necesidad administrativa a satisfacer con la presente contratación no es otra que la consecución real de los mentados objetivos, contando con una herramienta útil de gestión que facilite la toma de decisiones en materia de gestión de personal de enfermería

Ello requiere de la fijación de unos criterios objetivos de análisis, que, a su vez, exigen la realización de un estudio en profundidad sobre las cargas de trabajo del personal de enfermería, de manera que sea posible establecer un diagnóstico de la situación y contar con una herramienta para lograr la mejor dotación y organización del referido personal, en aras a una mayor eficiencia y calidad en la prestación de servicios asistenciales y una mejor atención a las personas usuarias y su entorno.

La realización de los trabajos de estudio y análisis señalados precisa de la intervención de una consultoría externa, en tanto que el organismo autónomo ERA carece de personal para el desempeño de dicha tarea.

La contratación administrativa encuentra su acomodo en la Resolución de 20 de marzo de 2018 de la Directora Gerente, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Organismo Autónomo para el ejercicio en curso, en su redacción dada por la Resolución de fecha 5 de julio de 2018, por la que se procede a su modificación.

2.1.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato calculado conforme al artículo 101 LCSP, asciende al importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (59.510,32 €).

El método de cálculo del valor estimado ha tenido en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.

2.1.5. Presupuesto del contrato y sistema de determinación del precio

El presupuesto base de licitación asciende a SETENTA Y DOS MIL SIETE EUROS CON CUARNTA Y NUEVE (72.007,49 €), de los cuales DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (12.497,17 €) corresponden a la aplicación de un tipo impositivo del 21% en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido.

El presupuesto sin IVA asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (59.510,32 €)

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas en el mismo, el órgano de contratación, una vez iniciada la ejecución del contrato, podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo al importe de la oferta seleccionada y a la fecha de adjudicación del contrato mediante la correspondiente Resolución de reajuste de anualidades.

El presupuesto se ha fijado a tanto alzado, teniendo en cuenta el precio de mercado de estos servicios, comprendiendo todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los de personal, gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales y cualesquiera otros que pudieran resultar de aplicación.

COSTES DIRECTOS	51.310,16
COSTES DE PERSONAL	48.316,56
DESPLAZAMIENTOS	800,00
DIETAS	2.193,60
COSTES INDIRECTOS	4.831,66
GASTOS GENERALES	4.831,66

Al coste de ejecución así calculado se le ha aplicado un porcentaje del 6% en concepto de beneficio industrial aplicable al contrato cuyo importe asciende a TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (3.368,51 €).

Los costes salariales de las personas empleadas para la ejecución del contrato ascienden a CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (48.316,56 €) y han sido calculados conforme al XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, de acuerdo con el siguiente detalle de categorías profesionales, INCLUIDAS EN EL ÁREA 3: Consultoría. Desarrollo y Sistemas.

1	A1	11.283,19
1	B1	10.944,69
2	CI	19.936,11
1	EI	6.152,58

2.1.6. Existencia de crédito.

El expediente de contratación se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto de acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

La adjudicación del contrato que derive del presente expediente de contratación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el concepto presupuestario 9601.313J. 227.006 los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y de acuerdo con la distribución señalada en la Cláusula 2.1.5 del presente Pliego, a la luz del artículo 117.2 LCSP que prevé la posibilidad de que los expedientes de contratación puedan ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente

En su caso, las anualidades en que se distribuye el gasto autorizado para financiar la contratación se reajustarán en función del importe de la oferta seleccionada y del plazo de ejecución del contrato que resulte de la adjudicación

2.1.7. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluyendo el importe del IVA que en cualquier caso pueda corresponder de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, así como toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El importe final a abonar a la empresa adjudicataria será el que corresponda al suministro efectivamente realizado.

2.1.8. Plazo de duración máximo

El plazo de vigencia del contrato será de tres (3) meses que comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo.
La previsión de Inicio es 1 de febrero de 2019.

2.1.9. Perfil de contratante

La información relativa al presente Contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del Perfil de Contratante, podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica www.asturias.es/perfilcontratante.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante.

2.1.10 Aptitud para contratar, criterios objetivos de solvencia y criterios de selección de empresas

2.1.10.1. Contratista. Capacidad

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

2.1.10.2. Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato en licitación.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

2.1.10.3. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.2.1. Disposiciones generales. Presentación de proposiciones. Condiciones generales y efectos

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Con fundamento en la Disposición adicional décimo quinta LCSP se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, por carecer el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación de equipos informáticos especializados.

Las proposiciones se presentarán en mano ante el Registro Administrativo de los servicios centrales del Organismo Autónomo ERA, sito en la calle Arzobispo Guisasola, 14 de Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por correo postal dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en día inhábil se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el siguiente día hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora del expediente la remisión de la oferta mediante fax o a la dirección de correo era_seccioncontratacion@asturias.org en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la existente en el Organismo, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en ésta con posterioridad al indicado plazo.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en original o copia de la misma.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

La no presentación de alguno de los sobres supondrá la exclusión del procedimiento de licitación.

Presentada la proposición por parte del licitador, éste queda comprometido por el contenido de la misma, no pudiendo retirarla hasta el momento en que tiene lugar la adjudicación del contrato. Si formulase manifestación contraria al mantenimiento de la oferta contenida en su proposición, se considerará que tiene lugar una retirada injustificada de su oferta. Se considerará igualmente retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

2.2.3. Información a los licitadores

Durante el período de licitación los interesados podrán plantear cuestiones sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a la Sección de Contratación del Organismo Autónomo ERA (era_seccioncontratacion@asturias.org), en los términos previstos en la presente cláusula.

La pregunta deberá identificar claramente el Pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta, empleándose para su formulación el siguiente modelo:

EMPRESA	
FECHA	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	
PERSONA DE CONTACTO	
PÁGINA PCAP Y PREGUNTA	
PÁGINA PPT Y PREGUNTA	

El órgano de contratación a través de la Sección de Contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

En caso de que, por cualquier razón, la Sección de Contratación no hubiera atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la antelación prevista en el párrafo anterior, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta.

Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los Pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante a los efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

2.2.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales" sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.5 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres (3) días a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

La documentación deberá tener entrada en el Registro del Organismo Autónomo ERA dentro del plazo indicado.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.6 Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar simultáneamente TRES (3) sobres firmados por el licitador o persona que lo representa y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con los requisitos externos y de contenido indicados en las cláusulas 2.2.6.1 y 2.2.6.2

- SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
- SOBRE 2 "OFERTA TÉCNICA"
- SOBRE 3 "OFERTA ECONÓMICA"

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del SOBRE 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

2.2.6.1. SOBRE Nº UNO (1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el exterior del sobre se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 1</u> DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
--

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

DOMICILIO SOCIAL:

CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES:

FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

1) Índice

2) Declaración responsable conforme al **Anexo I**. Deberá estar firmada por los licitadores, señalando, **en todo caso**, la casilla correspondiente a: 1. Designación de dirección de correo electrónico habilitada y fax a efecto de notificaciones. 2. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social; 3. Compromiso de adscripción de medios personales;

Además de los apartados anteriormente referidos, siempre que les resulte de aplicación, deberán señalar, asimismo, las que a continuación se detallan:

a) **En caso de empresas extranjeras:** Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

b) **En el supuesto de empresas vinculadas:** Declaración relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

c) **En supuestos de UTE:** Compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con el art. 69.3 de la LCSP. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En este caso cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

d) En el caso de empresas con 50 o más trabajadores: Declaración responsable de que al menos el 2 por ciento de los empleados de la empresa licitadora son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinan.

e) En el supuesto de empresa de más de 250 trabajadores: Declaración responsable de que cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

3) Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo II**, firmado por el licitador o su representante.

La unidad administrativa tramitadora del expediente o la mesa de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieren declarado responsablemente su cumplimiento. Los licitadores deberán presentar la documentación requerida en el plazo concedido, que no podrá ser superior a 5 días, a contar desde el día del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.6.2. SOBRE Nº DOS (2) OFERTA TÉCNICA

En el exterior del sobre se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 2</u> OFERTA TÉCNICA EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) DOMICILIO SOCIAL: CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

En el interior del **SOBRE DOS (2)** los licitadores deberán incluir la oferta técnica, comprensiva de la memoria descriptiva y la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo.

Respecto a la memoria se presentará simultáneamente en soporte papel y en soporte informático con los documentos en formato compatible Office XP. La no presentación de la oferta técnica, TANTO en formato papel, COMO en soporte informático, supondrá la no valoración de la misma.

El soporte informático se empleará como material de trabajo y ayuda en la evaluación de las ofertas, por lo que en caso de existir cualquier discrepancia, la propuesta presentada en papel prevalecerá sobre la información recogida en el soporte electrónico.

La **MEMORIA DESCRIPTIVA** tendrá una extensión máxima de 25 hojas, en fuente arial 10, en la que se desarrollen los siguientes contenidos:

a) Entendimiento del modelo de prestación de servicios públicos de atención residencial y centro de día para personas mayores dependientes que desarrolla el Organismo Autónomo ERA.

En la valoración del grado de cumplimiento de este criterio se considerarán los siguientes aspectos:

- El conocimiento sobre la prestación del servicio público de atención residencial en los centros en los que se desarrollará el estudio, su estructura organizacional, el perfil profesional de los empleados públicos que desempeñan su actividad profesional en los centros, el perfil de las personas usuarias del servicio de atención residencial, sus relaciones e interacciones con su ambiente externo y los protocolos de actuación.
- La claridad expositiva, coherencia general, nivel de detalle y profundidad de la información

b) Plan de trabajo, conforme al cronograma previsto en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En la valoración del grado de cumplimiento de este criterio se considerarán los siguientes aspectos:

-El detalle en la planificación, hitos y fases oportunas, la correcta identificación y concreta descripción de las actividades a realizar en cada fase de las expresadas en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas, actividades a realizar, reuniones y entrega de informes, tiempos y recursos estimados para llevar a cabo cada una de las fases valorando la adaptación en el desarrollo del contrato.
-La claridad expositiva, coherencia general, nivel de detalle y profundidad y adecuación de la solución propuesta

La parte de la oferta técnica relativa a la EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO QUE VAYA A EJECUTAR EL MISMO se ajustará al modelo que figura en el Anexo VII.

Deberá aportarse junto con el mentado Anexo la documentación acreditativa de la realización del trabajo declarado, con referencia expresa a su fecha y destinatario, público o privado.

Se considerará acreditar la experiencia en un trabajo de auditoría de recursos humanos de perfil socio sanitario con la constatación de su prestación por los citados profesionales a través de contrato de trabajo, certificado de entidad del sector público o declaración empresarial

A los efectos del presente contrato se entiende como perfil socio sanitario, la atención sanitaria y social que se presta al conjunto de personas usuarias que precisan de esta intervención simultánea en el tiempo e integrada en la orientación de los dos tipos de servicios, para obtener sinergias que mejoren su estado.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE Nº DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (esto es, en el SOBRE Nº TRES)

2.2.6.3. SOBRE Nº TRES (3) OFERTA ECONÓMICA

En el exterior del sobre se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 3</u> OFERTA ECONÓMICA EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) DOMICILIO SOCIAL: CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

En el interior del sobre se incluirá la oferta económica, que se ajustarán al modelo que figura como **Anexo III** del presente Pliego, y deberá ir firmada por persona con poder suficiente para ello. En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. No serán aceptadas las ofertas con importes superiores al presupuesto base de licitación señalado en la Cláusula 2.1.5. del presente Pliego.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la ejecución del servicio en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medioambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada Lote al que concurra.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a los siguientes criterios económicos y cualitativos (145.2), otorgando preponderancia a los criterios valorables mediante fórmulas (146.2)

CRITERIO ECONÓMICO	MINORACIÓN DEL PRECIO RESPECTO AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	49 PUNTOS
CRITERIO DE CALIDAD	MEMORIA DESCRIPTIVA	41 PUNTOS
CRITERIO DE CALIDAD	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO QUE VAYA A EJECUTAR EL MISMO	10 PUNTOS

Con fundamento en lo previsto en el artículo 145.4 LCSP se establece que las empresas licitadoras deberán superar el umbral mínimo de 25 puntos en la valoración de su oferta técnica.

En el acto de pública apertura de las ofertas económicas no se procederá a la apertura ni lectura de las proposiciones de aquellos licitadores que, en la fase anterior de valoración técnica, no hubieren alcanzado dicho umbral mínimo, quedando, en consecuencia, excluidas del procedimiento de valoración y selección.

A.- Minoración del precio respecto al presupuesto de licitación (De 0 a 49 puntos)

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{\text{Importe de la oferta más económica} \times 49}{\text{Importe de la oferta que se valora}}$$

Se ha elegido esta fórmula de valoración objetiva porque permite repartir el máximo de puntos previstos en el Pliego, sin neutralizar el peso del criterio de calidad. La proporcionalidad que otorga la fórmula permite que el otro criterio a considerar tenga un peso relativo en la valoración total de las ofertas.

B.- Memoria descriptiva (De 0 a 41 puntos)

Con una extensión máxima de 25 hojas, en fuente arial 10, en la que se desarrollen los siguientes contenidos:

a) Entendimiento del modelo de prestación de servicios públicos de atención residencial y centro de día para personas mayores dependientes que desarrolla el Organismo Autónomo ERA, se valorará de 0 a 15 puntos.

En la valoración del grado de cumplimiento de este criterio se considerarán con igual grado de importancia los siguientes aspectos:

- Se valorará con hasta 9 puntos el conocimiento sobre la prestación del servicio público de atención residencial en los centros en los que se desarrollará el estudio, su estructura organizacional, el perfil profesional de los empleados públicos que desempeñan su actividad profesional en los centros, el perfil de las personas usuarias del servicio de atención residencial, sus relaciones e interacciones con su ambiente externo y los protocolos de actuación.
- Se valorará con hasta 6 puntos la claridad expositiva, coherencia general, nivel de detalle y profundidad de la información

b) Plan de trabajo, conforme al cronograma previsto en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará de 0 a 36 puntos.

En la valoración del grado de cumplimiento de este criterio se considerarán con igual grado de importancia los siguientes aspectos:

- Se valorará con hasta 25 puntos el detalle en la planificación, hitos y fases oportunas, la correcta identificación y concreta descripción de las actividades a realizar en cada fase de las expresadas en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas, actividades a realizar, reuniones y entrega de informes, tiempos y recursos estimados para llevar a cabo cada una de las fases valorando la adaptación en el desarrollo del contrato.
- Se valorará con hasta 11 puntos la claridad expositiva, coherencia general, nivel de detalle y profundidad y adecuación de la solución propuesta

C.- Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (De 0 a 10 puntos)

Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo en un trabajo de auditoría recursos humanos de perfil socio sanitario, se valorará de 0 a 10 puntos:

- Director Técnico/responsable del contrato : 2,5 puntos
- Consultor Jefe: 2,5 puntos
- Consultores de campo: 2,5 puntos por cada uno

Se considerará acreditar la experiencia en un trabajo de auditoría de recursos humanos de perfil socio sanitario con la constatación de su prestación por los citados profesionales a través de contrato de trabajo, certificado de entidad del sector público o declaración empresarial.

A los efectos del presente contrato se entiende como perfil socio sanitario, la atención sanitaria y social que se presta al conjunto de personas usuarias que precisan de esta intervención simultánea en el tiempo e integrada en la orientación de los dos tipos de servicios, para obtener sinergias que mejoren su estado.

La puntuación total obtenida por cada proposición será la resultante de sumar las puntuaciones alcanzadas conforme a cada uno de los criterios de adjudicación establecidos, siendo la mejor proposición aquella cuya puntuación sea más alta.

El empate entre dos o más ofertas se resolverá atendiendo a la empresa licitadora con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en su plantilla, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

De persistir el empate, se atenderá al menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Si continuara la situación de igualdad se atenderá al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas, y, finalmente, para el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, se aplicará el sorteo.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

2.4. APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN.

2.4.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa, constituida por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un mínimo de tres vocales entre los cuales necesariamente figurarán un/a Interventor/a y un/a funcionario/a de entre quienes tengan atribuido el asesoramiento jurídico a aquel.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el mentado perfil.

2.4.2. Apertura y examen de las proposiciones

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Dado que en el presente procedimiento de licitación la proposición se contiene en más de un sobre, resultando la posibilidad de que los mismos sean abiertos en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición.

2.4.2.1 Apertura del SOBRE Nº UNO (1) y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura del SOBRE Nº UNO (1) y al examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación por plazo de 3 días.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Finalmente la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

2.4.2.2. Apertura y examen del SOBRE Nº DOS (2)

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO (1) y del examen y calificación de la documentación administrativa derivase su presentación correcta por todos los licitadores, resultando la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación, se procederá seguidamente, en el mismo acto público, a la apertura del SOBRE Nº DOS (2) al objeto de verificar que su contenido se ajusta a los requisitos formales relacionados en la Cláusula 2.3, esto es, extensión del documento, apartado relativo a "Entendimiento del modelo de prestación de servicios públicos de atención residencial y centro de día para personas mayores dependientes que desarrolla el Organismo Autónomo ERA", apartado relativo a "Plan de trabajo" y dispositivo de soporte informático.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico de la unidad administrativa correspondiente adscrita al Organismo Autónomo ERA, a quien se hará entrega de los soportes informáticos comprensivos de las ofertas técnicas a los efectos de la emisión de informe de valoración de las ofertas técnicas, de conformidad con los criterios expresados en la cláusula 2.3, con referencia expresa en cada caso la superación o no del umbral mínimo exigido de 25 puntos.

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO (1) hubiera mediado la necesidad de subsanación, la mesa, en acto público, en el día y la hora que se haya notificado a los licitadores, procederá a la apertura del SOBRE Nº 2 y a la lectura de las ofertas técnicas conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.4.2.3. Apertura y examen del SOBRE Nº TRES (3)

La mesa, en acto público, en el día y la hora que se haya notificado a los licitadores, efectuará un pronunciamiento expreso sobre la puntuación asignada a las proposiciones técnicas, para seguidamente proceder a la apertura del SOBRE Nº 3 y a la lectura de las ofertas económicas.

Efectuada dicha lectura, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormalmente bajas de acuerdo con los criterios fijados en la Cláusula 2.4.4 del presente Pliego, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del licitador que haya formulado la mejor oferta, procediéndose, en caso de empate, conforme a lo señalado en la Cláusula 2.3.

Asimismo la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos de cara a verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.4.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa con poderes al efecto presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

2.4.4. Ofertas anormalmente bajas

Se considerará como proposición con valores anormalmente bajos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta en su conjunto sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la mesa identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado concediéndoles plazo suficiente a los efectos de su justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel del precio, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y en particular los valores identificados en el artículo 149.4 LCSP.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico de la unidad administrativa correspondiente adscrita al Organismo Autónomo ERA.

En todo caso serán rechazadas aquellas ofertas respecto de las que se compruebe que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o incumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes relacionados en los párrafos anteriores, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

2.4.5. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.4.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en la que éstas figurarán ordenadas de forma decreciente, incluyendo la clasificación de cada una de ellas en aplicación de los criterios establecidos en la Cláusula 2.3 del presente Pliego, e identificando la mejor oferta.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la Cláusula 2.3. A tal efecto la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.4.7. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, mediante originales o copias:

a. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación

a.1 Documento nacional de identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2 Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior

Asimismo las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- (i) Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la misión diplomática Permanente u oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- (ii) Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 69 LCSP, excepto en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

a.3 Poder bastanteado. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la Trece Rosas, 6ª Planta – Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato

b.1) **Solvencia Económica y financiera:** Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades y de presentación de las ofertas, alcance un importe igual o superior a OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000 €).

b.2) La solvencia técnica de la empresa se acreditará a través de los siguientes **(TODOS)** medios:

b.2.1) La presentación de una **relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación** efectuados por el licitador durante los tres (3) últimos años, debiendo indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como aportar certificados de buena ejecución.

Se entenderá acreditado este criterio de solvencia cuando el licitador constate haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo antes citado, servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato por un importe superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

A estos efectos, se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios realizados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato atendiendo a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, 79414000- 9 Servicios de consultoría de gestión en recursos humanos referidos a cargas de trabajo de personal con categoría profesional de enfermero/a y auxiliar de enfermería en centros de atención residencial a personas mayores y/o hospitalarios.

b.2.2) La **indicación del personal técnico participante en el contrato.**

Se entenderá cumplido este criterio de solvencia cuando el licitador acredite la adscripción al contrato de un Director Técnico/responsable del contrato, un consultor jefe y dos consultores de campo, estos dos últimos con dedicación exclusiva a disposición del contrato.

Se entenderá acreditado este criterio de solvencia con la presentación del contrato de trabajo del personal participante en el contrato

b.2.3) **Títulos académicos** del Director Técnico/ responsable de ejecución del contrato y del Consultor Jefe.

Se entenderá acreditado este criterio de solvencia cuando el licitador acredite titulación universitaria de Grado o equivalente en el ámbito socio-sanitario, bien del Director Técnico/responsable de ejecución del contrato, bien de uno de los consultores.

En las uniones temporales de empresarios a efectos de determinación de su solvencia se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Cuando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica el licitador se base en medios ajenos deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. A efectos de acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

b.2.4) Solvencia técnica empresas de nueva creación. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica será acreditada conforme a lo previsto en las Cláusulas b.2.2 y b.2.3

c). Consentimiento expreso que manifieste la voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del licitador de aceptar que esta Administración recabe electrónicamente la documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado o con la Hacienda Foral correspondiente, con la Administración del Principado de Asturias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y documento de alta en el Impuesto sobre

Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al contrato, así como que acepta la propuesta de tratamiento de los datos personales que le conciernen, conforme al modelo del Anexo V.

Para el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario no presente el consentimiento expreso en los términos relacionados en el apartado anterior, se exige la presentación de la siguiente documentación:

- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.
- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias
- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma. No obstante cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RLGCAP se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d). Registros de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Quienes aporten la certificación a que se refieren el párrafo anterior deberán acompañarla de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación cuando acredite la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo V de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

e). Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente, que cubra, durante todo el período de ejecución del contrato y, en su caso, de sus posibles prórrogas, cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas, instalaciones, mercancías y objetos de cualquier tipo, con ocasión de la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, por importe mínimo asegurado de al menos el 50% del importe de adjudicación (IVA excluido), sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

La acreditación documental precisará de la presentación, bien del clausulado de la póliza, bien de certificación emitida por la entidad aseguradora en la que se detallen las contingencias cubiertas y sumas aseguradas, además del justificante de pago de la prima correspondiente al periodo en curso.

En caso de incluir franquicia, deberá acompañarse de declaración responsable en la que se asuma expresamente el importe de la misma en caso de producirse un siniestro, sin que el mismo pueda ser imputable a la Administración contratante.

Serán soportados por el contratista los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro, si éste las tuviera, y en lo que exceda tanto de los límites de indemnización establecidos como de las garantías aseguradas.

f.)Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa o entidad adjudicataria, esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato y del uso correcto de la información dada de acuerdo con lo establecido en este pliego.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán de hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano. Estos documentos se presentarán en original o copia, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales.

En virtud del artículo 150. 2 de la LCSP De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad sin perjuicio de la imposición de la correspondiente prohibición de contratar conforme al art. 71. 2. a) de la LCSP .

G). Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el impuesto sobre valor añadido, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de constitución de la garantía mediante aval o seguro de caución, deberá ajustarse necesariamente al modelo que figura en el Anexo VI y deberá depositarse en la Tesorería General del Principado de Asturias. En caso de constitución en metálico, deberá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria titularidad del Organismo contratante ES05 2048 0000 2234 0015 2363

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

ESTOS DOCUMENTOS SE PRESENTARÁN EN ORIGINAL O COPIA , SALVO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES QUE DEBERÁN SER ORIGINALES.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

Con independencia de lo anterior **se advierte que la retirada indebida de la proposición por el licitador propuesto como adjudicatario, o el hecho de imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo señalado en el artículo 151.2 TRLCSP dentro de plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, supondrá iniciación por el Órgano de Contratación de procedimiento orientado a la declaración de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas.**

Si el licitador presentará la documentación a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP en el plazo señalado pero la misma se considera incompleta o con defectos subsanables, se notificará al adjudicatario a efectos de que subsane los defectos observados en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que se cursará por Fax o correo electrónico a la dirección que hubiera indicado en la documentación presentada y en el perfil del contratante.

2.4.9. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.4.8.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante

2.4.10 Renuncia o desistimiento

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en que efectivamente hubieran incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración y hasta el importe máximo de 500 €.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

2.5. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación deberá contener necesariamente la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular los extremos reseñados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico o por fax a la dirección o número que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la precitada Ley 39/2015, será de cinco (5) días.

2.6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, además, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de veinte (20) días hábiles desde su otorgamiento.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación
- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá entregar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma, copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la UTE y nombramiento de representante con poder suficiente.

Si se hubiese presentado certificado expedido por el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

2.6.1. Plazo de formalización

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución con carácter previo a su previa formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores. A tal efecto, la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.4.7. Asimismo le será exigido el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.b.2 LCSP

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Si se tratara de una Unión temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

2.6.2. Publicidad de la formalización

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

2.7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá iniciar la prestación de los servicios en la fecha prevista en el contrato y prestarlos de manera continuada hasta el último día del plazo contractual.

La demora en el inicio de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de penalidades en los términos descritos en el presente Pliego, conllevará la obligación de indemnizar al Organismo Autónomo ERA por los daños y perjuicios derivados de la misma, y que como mínimo alcanzará el importe de los gastos en que deba incurrirse para asegurar la prestación del servicio.

2.7.1. Responsable del contrato

La Directora del Área de Recursos Humanos será la persona responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, pudiendo contar con los colaboradores a sus órdenes que designe el órgano de contratación.

Le corresponde supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como los siguientes cometidos concretos:

- El ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato
- Proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público: interpretar el contrato, suspender su ejecución, resolverlo con declaración de sus efectos, imponer penalidades y facultades de inspección
- Acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198
- Dar la conformidad final al contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para éste. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de plazos, penalidades y causas de resolución del contrato.

En el caso de que estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del mismo dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Sección de contratación administrativa del Organismo Autónomo ERA.

2.7.2. Obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes, a las que se atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP. :

1. (Medios personales) El adjudicatario adscribirá a la ejecución del contrato los recursos personales requeridos en la cláusula 2.4.7 del presente Pliego a los efectos de acreditación de solvencia: un Director Técnico/responsable del contrato y tres consultores.

Director Técnico/responsable del contrato: Le corresponde, en atención a sus conocimientos y experiencias profesionales, coordinar, planificar y gestionar los recursos disponibles a su cargo, velando por la consecución de los objetivos perseguidos. Realiza dichas actividades con autonomía y capacidad de supervisión.

Consultor Jefe: Le corresponden las funciones relacionadas con el análisis, definición, coordinación y supervisión del proyecto, tareas, velando por la consecución de los objetivos perseguidos. Planifica y gestiona en relación al concreto estudio, los recursos humanos y técnicos disponibles.

Consultores de campo (2): Con dedicación exclusiva a este contrato durante su tiempo de ejecución. Realizan actividades de tipo técnico y de campo en los Centros. Organizan y programan las actividades bajo su responsabilidad.

2. (Medios materiales) La empresa adjudicataria deberá disponer y mantener a disposición del contrato, durante la vigencia del mismo, líneas de teléfono móvil y dirección de correo electrónico individual para el Director Técnico y cada uno de los Consultores.
3. (Plazos parciales) El adjudicatario deberá cumplir con la duración máxima prevista para cada fase en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, esto es : 2 semanas para la planificación y puesta en marcha; 5 semanas para la recogida de datos; 3 semanas para la definición del modelo de cuidados y relación óptima de profesionales; 2 semanas para recomendaciones, propuestas de mejoras y proyecto de implantación.

2.7.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Asimismo está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de Integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Por lo demás, en la ejecución del contrato serán de obligado cumplimiento las obligaciones aplicables en materia Medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el Anexo V LCSP.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a la ejecución del contrato se indican en el Anexo IV del presente pliego.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación que es el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente

evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

Asimismo, deberá colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato, asumiendo respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación. En especial dará traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia.

Corren a cargo del contratista los gastos asociados a los desarrollos necesarios a la Ley de Prevención de Riesgos laborales, incluyendo los gastos de elaboración de los Estudios y planes de Seguridad y salud en el Trabajo necesarios, su aprobación y seguimiento.

2.7.2.2 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

Serán de cuenta del contratista los gastos de entrega, señalización, transporte, vigilancia, y almacenamiento del objeto del suministro a los lugares convenidos.

2.7.2.3 Responsabilidad por daños y perjuicios.

El adjudicatario será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos que exige el presente contrato, debiendo responder durante su ejecución de todos aquellos, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

2.7.2.4 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, y en general todos los que por disposición legal resulten imputables a la ejecución del servicio objeto del contrato

2.7.2.5 Condición especial de ejecución

De conformidad con lo establecido en la Instrucción del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 3 de mayo de 2018, se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido.

La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia, sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad, ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de la adjudicación, quebrándose a la vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Estas obligaciones tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del artículo 211 f) LCSP.

El cumplimiento de tal obligación deberá ser acreditado mediante la presentación de una copia de los contratos de trabajo de los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, acompañada del boletín de cotización a la Seguridad Social correspondiente durante cada mes de prestación de los servicios contratados.

2.6.4. Derechos del contratista. Abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, del servicio prestado, con sujeción al contrato otorgado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

Se efectuará un único pago a la finalización y acreditación por la persona designada como responsable del contrato del servicio prestado.

La factura electrónica por el servicio realizado deberá atenerse en cuanto a formato y firma a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ser presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>).

Asimismo deberá contener, además de la información que identifique el suministro a que corresponde y la empresa prestataria del mismo, tres campos con los siguientes códigos DIR

- ✶ Órgano gestor: A03005843 (Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias)
- ✶ Oficina contable: A030063696 (Área de Asuntos Económicos ERA)
- ✶ Unidad tramitadora: A03006395 (DIRECCIÓN GERENCIA ERA)

La presentación de la factura deberá producirse en el plazo de treinta días desde la fecha de recepción del trabajo a conformidad de la persona designada como responsable del contrato.

El Organismo autónomo ERA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que declare la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro realizado, la cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de los treinta días siguientes a la efectiva prestación de los mismos.

Si se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del citado plazo de (30) treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de emisión y presentación de factura conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.

En caso contrario, el devengo de Intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura, sin que el Organismo haya dado su conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista que tenga un derecho de cobro frente al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias podrá ceder el mismo, total o parcialmente, conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Organismo será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del acuerdo de cesión en el momento de presentación de la factura.

2.6.5. Revisión de precios

Con arreglo al artículo 103 LCSP la contratación que resulte no será objeto de revisión de precios.

2.6.6. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

2.6.7. Penalidades

En los casos de incumplimiento de plazo total y/o de los parciales, cumplimiento defectuoso de la prestación, así como incumplimiento del régimen legal de subrogación previsto en los artículos 215 y 216 LCSP se impondrán penalidades en los términos que se establecen a continuación.

a).- Cuando el contratista, por causa imputable al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento los plazos total y parciales previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas el Órgano de Contratación podrá imponerle penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato y por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b).- Cuando el contratista, por causa imputable al mismo, incurra en inexecución o ejecución defectuosa de las tareas relacionadas en el pliego de prescripciones técnicas, podrán imponerse penalidades por una cuantía de hasta 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato y por cada día de inexecución o ejecución defectuosa, desde la fecha en que se hayan producido los mismos.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % de precio del contrato.

Se entienden como supuestos de inexecución o ejecución defectuosa, sin ánimo exhaustivo, los siguientes:

- La desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato, salvo que la misma determine causa de resolución contractual conforme a la cláusula siguiente

- La injerencia en la prestación de los servicios asistenciales en los Centros que repercuta negativamente en personas usuarias de servicios asistenciales o trabajadores/as.

c).- Cuando el contratista infrinja las condiciones previstas en el artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como en caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrán imponerse penalidades de hasta un 50% del importe de los subcontratos realizados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

2.6.8. Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato y salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, justificándose suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

2.6.9. Cesión y subcontratación

2.6.9.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

En el caso de cesión de contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

2.6.9.2. Subcontratación.

Se prevé la posibilidad de subcontratación con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 LCSP.

2.7. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de la prestación que se contrata, no procede el establecimiento de un periodo de garantía posterior a la finalización de la vigencia del contrato.

No obstante, la devolución de la garantía definitiva constituida quedará condicionada a la acreditación, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha del acto de recepción de conformidad del contrato, del cumplimiento, a fecha de finalización de la vigencia del contrato, o de sus prórrogas, de sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social con respecto al personal adscrito al contrato.

2.7.2. Recepción y liquidación del contrato

La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 300 LCSP y en el artículo 204 RGLCAP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

2.7.3. Devolución de la garantía

La garantía definitiva será devuelta una vez liquidado el contrato, de acuerdo con lo Previsto en el artículo 111 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

2.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 LCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) del TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

La resolución del contrato por causa imputable al contratista podrá conllevar la pérdida de la garantía definitiva debiendo, en todo caso, el contratista, indemnizar al Organismo autónomo ERA por los daños y perjuicios ocasionados a éste.

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se aplicará igualmente la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE en la medida en que tenga efecto directo sobre la contratación y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

También serán de aplicación las restantes normas reglamentarias y de derecho administrativo y las normas de derecho privado en lo que supletoriamente le sean aplicables.

La calificación del presente contrato será la de contrato de servicio, con arreglo a la definición establecida en el artículo 15 LCSP.

El órgano de contratación es la persona titular de la Dirección Gerencia del Organismo autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", con sede en la calle Arzobispo Guisasola 14, de Oviedo (33009).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con lo dispuesto por en los artículos 190 y 191 LCSP.

Igualmente el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP para los contratos de servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

2.10. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual.

Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

2.11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

2.11.1. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 /985279100 desde fuera de Asturias.

2.11.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista

Si para la ejecución del presente contrato, el contratista que resulte adjudicatario necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.
- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.
- e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el contratista se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.
- f) Una vez concluida la ejecución del contrato, el contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto

seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

g) Si el contratista incumpliere alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El contratista indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

2.11. 3. Confidencialidad

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración de cinco años, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

3. CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego:

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES E INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE NÚMERO 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO II. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO IV. ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DEL LICITADOR

ANEXO VI MODELO DE AVAL Y MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Oviedo, 26 de diciembre de 2018
Directora del Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales

Fdo: Eva Fueyo Sendra

ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE A PRESENTAR EN EL SOBRE NÚMERO UNO DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (MARCAR/CUMPLIMENTAR LO QUE PROCEDA)

D./Dña. con DNI n.º con domicilio en, en nombre propio o en representación de la empresa y en relación a la licitación convocada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias para la contratación de

- ☐ Designo la siguiente **dirección de correo electrónico habilitada y fax**, a efectos de que el órgano de contratación efectúe las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato.....
- ☐ Declaro responsablemente que la empresa a que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con el Principado de Asturias impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no ha sido dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.
- ☐ Declaro responsablemente que me comprometo a la adscripción al contrato de los medios personales y materiales precisos para la ejecución del contrato en los términos establecidos en sus Pliegos rectores.

En caso de Centros Especiales de Empleo:

- ☐ Que la empresa a la que represento reúne los requisitos establecidos por el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y se encuentra constituida y registrada conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.
- ☐ Que al menos el 40% de su plantilla está compuesta por personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tales las recogidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

En caso de Empresas de Inserción:

- ☐ Que la empresa a la que represento se encuentra constituida conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, y está inscrita en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de

En caso de empresas extranjeras:

- ☐ Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de empresas vinculadas:

- ☐ Declaro responsablemente que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de

Comercio. La empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes

EMPRESA DOMINANTE ¹	
EMPRESAS DEPENDIENTES QUE CONCURREN A LA LICITACIÓN	

En caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE): ²

D/D^a., con DNI nº
....., y domicilio en, c/
....., actuando en su propio
nombre o en representación de la empresa
.....,

D/D^a., con DNI nº
....., y domicilio en, c/
....., actuando en su propio
nombre o en representación de la empresa
.....,

D/D^a., con DNI nº
....., y domicilio en, c/
....., actuando en su propio
nombre o en representación de la empresa
.....,

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios de

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios será la siguiente:

1. (.....%)
2. (.....%)
3. (.....%)

Todos los partícipes acuerdan designar a D./D^ade la empresa para que, durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones durante dicho procedimiento el localizado en la localidad de, c/, nº..... código postal.....

En caso de empresas con más de 50 personas:

- ☐ Declaro responsablemente que al menos el 2 por ciento de los empleados de la empresa licitadora son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto

¹ Indicar si concurre o no concurre

² En caso de UTE, se precisará la firma y DNI de los representantes legales de todos los componentes de la futura UTE

legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinan.

En caso de empresas con más de 250 personas:

- ☐ Declaro responsablemente que la empresa licitadora cuenta con un plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

En, a de..... de 2018

Fdo.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.4.7.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíen de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034>.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [http://www.mlnhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.% 20 PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf](http://www.mlnhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf)

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

-  Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
-  Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con
domicilio en, calle..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., con domicilio
en....., calle..... C.P.....teléfono
..... y C.I.F.

DECLARO

I.-Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias para la ejecución del contrato que tiene por objeto.....

II.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. - Que propongo la realización por el **PRECIO TOTAL** de:

- Importe total ofertado, IVA excluidoeuros.
- Importe en concepto de IVA.....euros.
- Importe total ofertado, IVA incluido.....euros.:

IV. (Cumplimentar solo en caso de tener prevista la subcontratación) Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de€, correspondiente al % del importe del contrato y a las siguientes prestaciones:

-
-

Que serán prestados por las siguientes empresas:

-
-

O bien por los siguientes perfiles de contratistas:

-
-

V. Que he tenido en cuenta para la elaboración de esta oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medioambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad

VI. Que conozco y acepto plenamente el cumplimiento de las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndome, asimismo, a acreditar el cumplimiento de dicha obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En, a de de 201....

Fdo.:
D.N.I.:

ANEXO IV

ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fiscalidad

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ Progreso, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

Protección del medioambiente

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Trece Rosas, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales

Consejería de Empleo, Industria y Turismo

Dirección General de Trabajo
Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo
Teléfono 985105946 Fax 985105585
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo
Teléfono: 985962590 Fax: 985965767
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-I

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

Plaza Primo de Rivera 2, 33007, Oviedo

Teléfono 985666221 Fax: 985666230

<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525

<http://www.seg-social.es>



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DEL LICITADOR

D/D^a con DNI nº en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de licitadores con el número en calidad de licitador en la convocatoria efectuada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias para la ejecución del contrato que tiene por objeto

Declaro bajo mi personal responsabilidad³:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público referentes a: han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro ⁴³.

Autorizo expresamente al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: **(márquese con una X la opción elegida):**

SI ☐ (En cuyo caso, el Organismo estará autorizado a obtener los certificados acreditativos de que el licitador está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono, se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Hacienda del Principado de Asturias, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social).

NO ☐ (En cuyo caso, me comprometo a aportar las certificaciones correspondientes que acrediten los datos de identidad (DNI/NIE), el estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias, y hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social).

En a, de de 2018
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

³ Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de Inscripción registral

⁴ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa. Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señalar solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

ANEXO VI

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) **NIF**
..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la
calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los
Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo
efectuado por con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) **NIF** en virtud
de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
..... para responder de las obligaciones siguientes:
(detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
.....

ante: el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias por importe de
euros: (en letra) (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo
56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se
otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con
compromiso de pago al primer requerimiento del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales
para Ancianos de Asturias, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del
Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para
Ancianos de Asturias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o
devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación
complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número

..... (lugar y fecha)

..... razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF.....debidamente representado por don (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha.....

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4)..... en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5)en concepto de garantía (6) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias en los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a dede

Firma:

Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

ANEXO VII

OFERTA TÉCNICA: EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO

D./Dña., con
domicilio en, calle..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., con domicilio
en....., calle.....C.P.....teléfono
..... y C.I.F.

DECLARO

I.-Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias para la ejecución del contrato que tiene por objeto.....

II.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. - Que el personal adscrito a la ejecución del servicio **tiene experiencia en un trabajo de auditoría de recursos humanos de perfil socio sanitario:**

- Director Técnico/Responsable del contrato : SI/ NO⁵
- Consultor Jefe: SI/NO⁶
- Consultor Campo 1: SI/NO⁷
- Consultor Campo 2: SI/NO⁸

IV. Que adjunto al presente Anexo documentación acreditativa de la experiencia socio-sanitaria que declaro en el apartado anterior

En, a de de 201....

Fdo.:

D.N.I.:

⁵ Marcar lo que proceda

⁶ Marcar lo que proceda

⁷ Marcar lo que proceda

⁸ Marcar lo que proceda